



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Septiembre 6 de 2022

050014105 008 2022 00675 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **MARÍA EUGENIA ESPINOSA VILLA** identificada con C.C. 42.751.428, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, en atención a la respuesta presentada por la entidad accionada el 6 de septiembre del año en curso, en la que informa haber procedido con el cumplimiento a la **ORDEN DE MEDIDA PROVISIONAL** proferida en auto del 23 de agosto de 2022 dentro de la acción de tutela con radicado **008-2022-00675**, lo que se constata con la documentación aportada por la entidad, por lo que este Despacho evidencia que se cumplió con la orden judicial que dio lugar al presente trámite incidental; aunado a que, el 5 de septiembre de 2022 se profirió el fallo de primera instancia, el cual fue favorable a lo solicitado por la accionante y en el que se ordenó el tratamiento integral para sus diagnósticos de “CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE CUELLO/ DE ESÓFAGO PROXIMAL.” y “TUMOR MALIGNO DEL ESOFAGO PARTE NO ESPECIFICADA”, indicándose que el mismo deberá prestarse a través del HOSPITAL PABLO TOBÓN ÚRIBE, con el fin de facilitar a la paciente un tratamiento continuo y oportuno, siempre y cuando dicha institución cuente con los medios humanos, técnicos y tecnológicos para tal gestión o; en su defecto deberá ser prestado con la red de prestadores de servicios de salud con que cuente la accionada EPS SURA o contratar para ello.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **153** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6745cb545502a68c8231653ea5202b9c3d30829bfffcc3a8a1dd69ce6efd09**

Documento generado en 06/09/2022 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>